Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2026

Señores
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
Dirección Logística de los Servicios - DILOS
La ciudad

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución exclusivamente respecto de la segunda entrega correspondiente a la adición contractual.

Referencia: Contrato No. 057-00-A-COFAC-DILOS-2026 - "Adquisición de medallas y condecoraciones para personal militar y civil de la FAC, Fuerzas Militares, PONAL y miembros de la sociedad nacional y extranjeros, según criterio del Comando FAC y de acuerdo con normativa vigente".

Respetuoso saludo

En calidad de contratista, GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S. solicita respetuosamente la ampliación del plazo previsto para la segunda entrega del Contrato No. 057-00-A-COFAC-DILOS-2026, correspondiente de manera exclusiva a los bienes incorporados mediante la adición contractual, hasta el día veintidós (22) de octubre de 2026. La petición no comprende ni modifica la primera entrega, por cuanto los elementos inicialmente contratados fueron entregados, recibidos a satisfacción y facturados, encontrándose cumplida esa parte autónoma de la ejecución.

El tercer clausulado adicional al modificatorio distinguió expresamente dos componentes de ejecución: una primera entrega por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($164.996.000), correspondiente a los bienes inicialmente contratados, y una segunda entrega por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($82.490.000), correspondiente a la adición de ochocientas dieciocho (818) unidades. Para esta última se estableció como fecha de entrega el 24 de septiembre de 2026. En consecuencia, la modificación solicitada se circunscribe únicamente al término aplicable a dicha segunda entrega, manteniéndose incólumes la primera entrega, el objeto, el valor y las demás condiciones contractuales.

En el Acta de Segunda Reunión de Coordinación, celebrada con posterioridad al tercer modificatorio, la Entidad definió el esquema técnico de evaluación aplicable a la adición. Allí se determinó que los ensayos correspondientes a las medallas comprendidas en la ET-FAC-017, actualización vigente, se realizarían en BLANCEC, bajo los parámetros de la GTMD-0004-A4, y se precisó que los informes de laboratorio, certificados y declaraciones de conformidad debían ser presentados antes de la visita de evaluación del cien por ciento (100%). El acta también dispuso de manera expresa que dicha visita no se realizaría hasta que los laboratorios del producto terminado fueran recibidos y aprobados.

A la fecha, el contratista ha cumplido las actividades de revisión de materia prima y la visita de seguimiento del dos por ciento (2%), lo que evidencia la continuidad de la

producción, la disponibilidad del lote para control y la diligencia desplegada en la ejecución de la adición. No obstante, el cierre del procedimiento de conformidad depende materialmente de la emisión de los informes por BLANCEC, laboratorio señalado en la reunión de coordinación y tercero técnicamente independiente de GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S.

De acuerdo con la información comunicada para la programación de los ensayos, el procesamiento y la entrega de los informes requieren aproximadamente diez (10) días hábiles contados desde la recepción total de las muestras. Esta condición introduce un tiempo técnico que no puede ser reducido, sustituido ni controlado unilateralmente por el contratista, pues BLANCEC conserva autonomía sobre la recepción, programación, ejecución de ensayos, validación metrológica y emisión de resultados.

La incidencia de ese tercero no corresponde a una decisión discrecional del contratista ni a la delegación ordinaria de una obligación productiva. Se trata de una intervención necesaria dentro del sistema de aseguramiento de calidad definido por la Entidad, cuya culminación constituye presupuesto para continuar con la evaluación del cien por ciento (100%) y para obtener el visto bueno previo a la recepción del lote. Existe, por tanto, una relación causal directa entre el tiempo de respuesta del laboratorio designado y la imposibilidad objetiva de agotar válidamente las etapas finales dentro de la fecha inicialmente pactada para la adición.

La solicitud se formula de manera preventiva, antes del vencimiento del término vigente, con el propósito de evitar que una exigencia técnica de la propia ejecución contractual produzca un incumplimiento meramente temporal pese a la actividad diligente del contratista. La ampliación propuesta no altera la necesidad pública, no modifica las especificaciones ni amplía el valor del negocio; únicamente armoniza el plazo con la secuencia obligatoria de control de calidad y permite que la recepción se realice con informes válidos, trazabilidad técnica y plena verificación institucional.

Esta medida se ajusta a los artículos 3, 23, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, en cuanto orientan la gestión contractual al cumplimiento de los fines estatales, imponen responsabilidad y colaboración en la ejecución y reconocen la autonomía de la voluntad para adoptar los acuerdos necesarios dentro del marco legal. Asimismo, en virtud del artículo 13 de la misma ley, resultan aplicables los postulados de buena fe previstos en el artículo 1603 del Código Civil y el artículo 871 del Código de Comercio, conforme a los cuales los contratos obligan no solo a lo expresamente pactado, sino también a aquello que deriva de su naturaleza, la ley y la buena fe.

Bajo esos principios, la prórroga constituye una medida idónea, necesaria y proporcional: idónea, porque permite completar los ensayos y las verificaciones previas exigidas; necesaria, porque la visita del cien por ciento (100%) está condicionada a la recepción y aprobación de los informes; y proporcional, porque se limita a la adición, conserva las condiciones económicas y fija un término concreto respaldado por un cronograma de

cierre. Su aprobación protege la calidad del producto, la finalidad del contrato y el interés de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en recibir bienes plenamente conformes.

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos modificar la fecha máxima de la segunda entrega prevista en la cláusula primera del tercer clausulado adicional, estableciéndola para el veintidós (22) de octubre de 2026. Se propone realizar la evaluación del ochenta por ciento (80%) el 9 de octubre de 2026, la evaluación del cien por ciento (100%) el 21 de octubre de 2026 y la entrega total de las ochocientas dieciocho (818) unidades adicionadas el 22 de octubre de 2026, conforme al cronograma anexo.

GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S. mantendrá la ejecución de las actividades productivas, atenderá las verificaciones de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad y de la supervisión contractual, aportará oportunamente los informes y certificados emitidos por los terceros competentes y, una vez formalizada la modificación, actualizará las garantías en los términos requeridos por la Entidad.

Agradecemos que la presente solicitud y el cronograma propuesto sean evaluados y autorizados, dejando expresa constancia en el modificatorio de que la ampliación recae únicamente sobre la segunda entrega correspondiente a la adición contractual y no afecta el cumplimiento ya consolidado de la primera entrega.

Cordialmente,

GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S.
NIT 900.947.681-5



GERMÁN BUITRAGO GONZÁLEZ
Representante Legal
C.C. 1.026.567.867
Calle 44 No. 50-96 Bogotá - Teléfono: (601) 6570431 - 316 4725993
E-mail: licitaciones@granadosycondecoraciones.com

Anexos:

- Cronograma actualizado de ejecución de la adición contractual.

ANEXO - CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN
ADICIÓN CONTRACTUAL

Contrato: No. 057-00-A-COFAC-DILOS-2026

Alcance: Exclusivamente las ochocientas dieciocho (818) unidades correspondientes a la adición por valor de $82.490.000.

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA	ESTADO / OBSERVACIÓN
1	Visita de toma y verificación de materia prima	Contratista / Calidad / Supervisor	3 de septiembre de 2026	Cumplida
2	Visita de seguimiento del 2%: requisitos generales, empaque y rotulado	Contratista / Calidad / Supervisor	15 de septiembre de 2026	Cumplida
4	Evaluación al 80% del producto terminado	Contratista / Calidad / Supervisor	9 de octubre de 2026	Programada
5	Entrega de certificado de conformidad, informes de laboratorio y declaraciones de conformidad	Contratista / Certificadora / BLANCEC	A más tardar 19 de octubre de 2026	Sujeta a emisión por los terceros competentes
6	Conteo del 100% y evaluación al 100% de requisitos generales	Contratista / Calidad / Supervisor	21 de octubre de 2026	Programada, previa recepción y aprobación de informes
7	Entrega total de los elementos adicionados	Contratista / Supervisor	22 de octubre de 2026	Fecha final solicitada

Nota: La visita de evaluación del 100% y la entrega final quedan condicionadas a la recepción y aprobación de los informes de laboratorio, conforme al Acta de Segunda Reunión de Coordinación. La fecha indicada para la entrega documental preserva un margen superior a cinco (5) días calendario frente a la visita del 100%.

La primera entrega del contrato no forma parte de este cronograma, por encontrarse recibida a satisfacción y facturada.